

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

01 de junio de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Miguel Hidalgo



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Copia de los oficios en donde el Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos instruye al área de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado a través de la Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, así como en la Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública, informó que no se había localizado la información solicitada.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?

Porque no se turnó al área administrativa que mencionó en su solicitud.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

REVOCAR, a fin de turnar la solicitud a las unidades administrativas competentes, a efecto de realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Entregar la información que resulte de la búsqueda realizada.



PALABRAS CLAVE

Revoca, copia, oficios, vía pública y Polanco.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

En la Ciudad de México, a **primero de junio de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1604/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El siete de marzo de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074822000610**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Miguel Hidalgo** lo siguiente:

“copia de todos los oficios en donde el director general de gobierno y asuntos jurídicos instruye al área de la dirección ejecutiva de registros y autorizaciones, a realizar acciones en vía pública en la zona de Polanco, en cualquiera de sus secciones.

esto, desde el 1 de octubre del año 2021 a la fecha.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Ampliación para dar respuesta a la solicitud. El diecisiete de marzo de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado informó a la persona solicitante de la ampliación de plazo para atender la solicitud.

III. Respuesta a la solicitud. El treinta de marzo de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, en los siguientes términos:

“ ...

En atención a su solicitud de acceso a la Información Pública recibida en este Sujeto Obligado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sobre el particular, con fundamento en lo previsto por los artículos 4, 6 fracción XIII, XXV y XLIII, 7, 8, 11, 21 párrafo primero, 24



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

fracción II, 180, 200, 223, 208, 219 y 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo establecido en los artículos 5, 15, 16, 19, 21, 23, 24 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Órgano Político- Administrativo en Miguel Hidalgo; esta Unidad de Transparencia solicitó a la unidad administrativa competente en emitir una respuesta de acuerdo a sus atribuciones, se pronunciara al respecto.

Es el caso, que dicha unidad administrativa dio respuesta a la solicitud, mediante el oficio anexo al presente.

En el mismo sentido, a esta Unidad de Transparencia le importa destacar lo que el artículo 8 de la Ley de la materia, establece:

“Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.”

Igualmente es importante hacer de su conocimiento lo que establece el Artículo 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

...” (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número AMH/DGGAJ/DERA/SMCVP/414/2022, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Mercados y Comercio en Vía Pública, el cual señala lo siguiente:

“... ”

Al respecto, a efecto de atender su solicitud, en el ámbito de las atribuciones conferidas a ésta Subdirección que se encuentra a mi cargo y de conformidad con lo dispuesto en el Manual Administrativo MA-201170621 - OPA-MIH-1-010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 ° de julio de 2021 ; hago de su conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, así como en la Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública, no se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

encontraron copias de conocimiento, que hagan referencia a *oficios en donde el director general de gobierno y asuntos jurídicos instruye al área de la dirección ejecutiva de registros y autorizaciones, a realizar acciones en vía pública en la zona de Polanco*, cualquiera de sus secciones. asimismo, esta Subdirección a mi cargo desconoce si existen oficios en ese sentido.

No obstante, lo anterior, hago de su conocimiento que, derivado de reiteradas quejas vecinales por el aumento de comercio en vía pública en las cinco secciones de Polanco, se han llevado a cabo diversas reuniones institucionales con otras áreas de la Alcaldía Miguel Hidalgo e interinstitucionales en donde se determinó por instrucciones de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos implementar acciones de ordenamiento en la Vía Pública, en las cinco secciones de Polanco.

Por otro lado, es preciso mencionar que, la Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, así como la Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública tiene atribuciones para ejercer acciones de ordenamiento sobre el comercio en vía pública de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el manual administrativo vigente ya mencionado en el tercer párrafo del presente..." (sic)

IV. Presentación del recurso de revisión. El cuatro de abril de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

"la Dirección ejecutiva de registros y autorizaciones no contesta lo que se pide, sólo lo hizo su sub alterno, y esa no fue la información que se requirió.

lo cual hace que se suponga que no se está vigilando y dando el trato serio a los vecinos de polanco por parte de la Alcaldía, ya que no hay instrucción de frenar el crecimiento del comercio ambulante, tal y como en su mismo oficio, el ciudadano (...), hay aumento del comercio en vía pública en las 5 secciones de polanco" (sic)

V. Turno. El cuatro de abril de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1604/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

VI. Admisión. El siete de abril de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1604/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VII. Alegatos. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número AMH/JO/CTRCYCC/UT/0236/2022, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Subdirectora de Transparencia el cual señala lo siguiente:

“... ”

En relación al acuerdo de fecha 07 de abril de 2022, mediante el cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México admitió a trámite el recurso citado al rubro, al respecto, se remite las siguientes documentales:

- Oficio AMH/DGGAJIDERA/SMCVP/512/2022 de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el Subdirector de Mercados y Comercio en Vía Pública, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, mediante el cual se atiende a los requerimientos realizados por el Instituto.

Por lo anterior, con el presente oficio y sus anexos, se solicita tener por atendidos los requerimientos del Instituto.

...” (sic)

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

- a) Oficio número AMH/DGGAJ/DERA/SMCVP/512/2022, de fecha trece de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Mercados y Comercio en Vía Pública, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Siendo atendido con oficio AMH/DGGAJ/DERA/SMCVP/414/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por el signante en el siguiente sentido:

“...hago de su conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, así como en la Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública. no se encontraron copias de conocimiento. que hagan referencia a oficios en donde el director genera/ de gobierno y asuntos jurídicos instruye a/ área de la dirección ejecutiva de registros y autorizaciones, a realizar acciones en vía pública en la zona de Polanco, cualquiera de sus secciones, asimismo, esta Subdirección a mi cargo desconoce si existen oficios en ese sentido

No obstante lo anterior, hago de su conocimiento que derivado de reiteradas quejas vecinales por el aumento de comercio en vía pública en las cinco secciones de Polanco. se han llevado a cabo diversas reuniones institucionales con otras áreas de la Alcaldía Miguel Hidalgo e interinstitucionales en donde se determinó por instrucciones de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos implementar acciones de ordenamiento en la Vía Pública en las cinco secciones de Polanco.

*Por otro lado, es preciso mencionar que, **la Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, así como la Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública tiene atribuciones para ejercer acciones de ordenamiento sobre el comercio en vía pública de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el manual administrativo vigente ya mencionado en el tercer párrafo del presente...***

Derivado de lo anterior solicita de la Subdirección de Mercados y Comercio de Vía Pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, realizar las manifestaciones, alegatos que a derecho correspondan y/o remitir las pruebas que estimen pertinentes para defender la legalidad de la respuesta impugnada.

Al respecto, me permito informarle a usted que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Administrativo MA-201170621 - OPA-MIH-1-010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de julio de 2021, de acuerdo con las atribuciones conferidas a ésta Subdirección, es importante enfatizar que como se mencionó en el similar AMH/DGGAJ/DERA/SMCVP/414/2022 de fecha 29 de marzo de 2022. **No se encontraron copias de conocimiento, que hagan referencia a oficios en donde el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos instruye a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, a realizar acciones en vía pública en la zona de Polanco, en cualquiera**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

de sus secciones, asimismo, esta Subdirección a mi cargo desconoce si existen oficios en ese sentido.

Sin embargo, como también se hace referencia en el citado oficio, derivado de reiteradas quejas vecinales por el aumento del comercio en la vía pública en las cinco secciones de Polanco de esta demarcación territorial, se han llevado a cabo diversas reuniones institucionales con otras áreas de la Alcaldía Miguel Hidalgo e interinstitucionales en donde se determinó por instrucciones de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos implementar acciones de ordenamiento de comercio en la vía pública, en las cinco secciones de Polanco de esta Alcaldía.

No omito mencionar que esta Autoridad Administrativa tiene las atribuciones para ejercer acciones de ordenamiento sobre el comercio que se ejerce en la vía pública de esta demarcación territorial, de acuerdo a las facultades conferidas por el **Manual Administrativo MAQ0/170621-OPA-MIH-1-010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de julio de 2021**, así como por el **ACUERDO NÚMERO 11198 MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 16 de febrero de 1998.

...” (sic)

VIII. Ampliación y Cierre. El veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: **“Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, en virtud de lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción V, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó medularmente por la entrega de la información en un formato distinto al solicitado.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha siete de abril de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado su solicitud de acceso a la información al interponer su recurso de revisión.

Por otra parte, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento. Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, toda vez que la parte recurrente no se ha desistido del recurso en estudio y el mismo no ha quedado sin materia, asimismo, no se observa que sobrevenga alguna causal de improcedencia prevista en el artículo 248 de la Ley de Transparencia, por lo que es procedente entrar al estudio de fondo del medio de impugnación.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

a) Solicitud de Información. El particular solicitó lo siguiente:

“copia de todos los oficios en donde el director general de gobierno y asuntos jurídicos instruye al área de la dirección ejecutiva de registros y autorizaciones, a realizar acciones en vía pública en la zona de Polanco, en cualquiera de sus secciones.

esto, desde el 1 de octubre del año 2021 a la fecha” (sic)

b) Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado informó que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, así como en la Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública, no se localizó la información solicitada.

c) Agravios de la parte recurrente. Se inconformó porque no se realizó la búsqueda en la unidad administrativa correspondiente.

d) Alegatos. La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado para tal efecto.

Por su parte, el sujeto obligado en vía de alegatos, defendió la legalidad de su respuesta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

Todo lo antes precisado se desprende de las documentales que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia, las derivadas del recurso de revisión, así como las remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del procedimiento, a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta otorgada a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, con el fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del único agravio expresado.

En primer lugar, es conveniente tener como referente las directrices en materia del derecho de acceso a la información pública que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

² Tesis I.5o.C. J/36 (9a.), emitida en la décima época, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en junio de 2012, página 744 y número de registro 160064.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. **Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

...” [Énfasis añadido]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

Con base en los artículos previamente transcritos tenemos que:

- El objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- La rendición de cuentas consiste en la potestad que tienen los individuos para exigir al poder público que informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- El deber legal que tienen los sujetos obligados de entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, no comprende el procesamiento de la información, ni el presentarla conforme a los intereses particulares de las personas solicitantes, sin embargo, estos deben procurar sistematizar la información.

- **Análisis**

Como punto de partida, en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo³, señala lo siguiente:

“[...]

³<https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Manual-Administrativo-AMH-2021.pdf>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Secretaría de Administración y F
Dirección General de Administración
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictami
y Procedimientos Organizaci

Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos

Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos

Jurídicos

Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Gobierno y Asuntos Jurídicos

Dirección de Gobierno

Líder Coordinador de Proyectos de Colaboración Institucional

Jefatura de Unidad Departamental de Concertación

Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones

Enlace de Información Interna de Registros y Autorizaciones

Jefatura de Unidad Departamental de Panteones

Enlace de Vinculación de Trámites Panteón Sanctorum

Líder Coordinador de Proyectos de Atención Ciudadana en Panteones

Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos

Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Giros Mercantiles

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Trámites de Protección Civil

Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles de Impacto Vecinal y Zonal

Jefatura de Unidad Departamental de Registro de Establecimientos de Bajo Impacto y

Espectáculos Públicos

Subdirección de Licencias

Enlace de Dictamen de Licencias "A"

Enlace de Dictamen de Licencias "B"

Enlace de Dictamen de Licencias "C"

Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Licencias

Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Anuncios

Jefatura de Unidad Departamental de Alineamiento y Relotificación

Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Construcción

Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones de Construcción

Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública

Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Mercados y Comercio

en Vía Pública

Jefatura de Unidad Departamental de Recuperación de Espacios Públicos

Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública

Enlace de Supervisión de Vía Pública "A"

Enlace de Supervisión de Vía Pública "B"

Enlace de Supervisión de Vía Pública "C"

Enlace de Supervisión de Vía Pública "D"

Enlace de Supervisión de Vía Pública "E"

Enlace de Supervisión de Vía Pública "F"

Enlace de Supervisión de Vía Pública "G"

Enlace de Supervisión de Vía Pública "H"

Enlace de Supervisión de Vía Pública "I"

Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Tianguis

Enlace de Supervisión de Tianguis

Dirección Ejecutiva Jurídica

[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

Secretaría de Administración
Dirección General de Administra
y Desarrollo Administ
Dirección Ejecutiva de Die
y Procedimientos Organiz

Puesto: Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

Atribuciones Específicas:

Acuerdo por el que se delega indistintamente en el Director Ejecutivo Jurídico, en el Subdirector de Órdenes de Verificación y en el Subdirector de Calificación de Infracciones las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de febrero de 2019:

PRIMERO.- Se delega indistintamente en el Director de Ejecutivo Jurídico, en el Subdirector de Órdenes de Verificación y en el Subdirector de Calificación de Infracciones la facultad de vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como de aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, establecida en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se delega indistintamente en el Director de Ejecutivo Jurídico, en el Subdirector de Órdenes de Verificación y en el Subdirector de Calificación de Infracciones la facultad de vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo, establecidas en el artículo 42 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Lo anterior, se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes.

TERCERO.- Se delega indistintamente en el Director de Ejecutivo Jurídico, en el Subdirector de Órdenes de Verificación y en el Subdirector de Calificación de Infracciones la facultad de vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia protección ecológica, establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CUARTO.- El ejercicio de las facultades delegadas mediante este acuerdo será sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular del Órgano Político Administrativo.

Acuerdo por el que se delega indistintamente en las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de octubre de 2019:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

- I. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a la demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable.
- II. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente.
- III. Prestar el servicio público de Regulación de Mercados, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Autorizar los horarios y sus cambios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Autorizar los horarios para la celebración de los espectáculos masivos y deportivos, así como las modificaciones a los mismos, solicitando la opinión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- VI. Expedir y revocar de oficio los Permisos y Autorizaciones para la celebración de Espectáculos Públicos, los Permisos para la celebración de Espectáculos Masivos o Deportivos y recibir los avisos para la celebración de espectáculos masivos o deportivos.
- VII. Registrar los avisos a que se refiere la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, en la parte conducente.
- VIII. Aplicar las medidas de seguridad a que se refiere la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.
- IX. Notificar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil sobre la realización de un espectáculo público con aforo mayor a quinientas personas.
- X. Designar a las y los servidores públicos que funjan como inspectores para vigilar el cumplimiento de los ordenamientos aplicables, cuando se trate de la celebración de espectáculos deportivos.
- XI. Convocar y realizar reuniones con las y los titulares de los permisos para la celebración del espectáculo público o sus responsables, a efecto de establecer las medidas de seguridad adecuadas para la celebración del espectáculo de que se trate.
- XII. Proponer a la persona titular de la Secretaría de Gobierno, los establecimientos o lugares en que las o los titulares de los permisos para la celebración del espectáculo o sus responsables deban instalar Cámaras de Vídeo.
- XIII. Determinar la suspensión de los espectáculos masivos o deportivos, por incumplir disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de la materia y demás disposiciones relativas y aplicables.
- XIV. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial.
- XV. Remitir en forma mensual a la Secretaría de Movilidad, las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos.
- XVI. Otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros mercantiles y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

- XVII. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en la demarcación territorial, el cual deberá publicarse en el portal de internet de la Alcaldía.
- XVIII. Solicitar autorización de la Secretaría de Obras y Servicios para el otorgamiento de las declaraciones de apertura, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con el manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos, definidos en el reglamento de la Ley de la materia.
- XIX. Otorgar o negar por medio del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), los permisos a que hace referencia la Ley de la materia, en un término no mayor a cinco días hábiles, en caso contrario podrán funcionar de manera inmediata, exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta.
- XX. Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) y que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- XXI. Recibir quejas sobre hechos imputables a las personas titulares y dependientes de un establecimiento mercantil.
- XXII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII. Expedir la autorización para ocupar la vía pública y realizar cortes en las banquetas y las guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras de mobiliario urbano con o sin publicidad integrada que cuente con el correspondiente programa o proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad con la normativa aplicable y con el Permiso Administrativo Temporal Revocable adjudicado por la autoridad competente.
- XXIV. Mantener, dentro del ámbito de su competencia, la vialidad libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad.
- XXV. Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente.
- XXVI. Emitir visto bueno para la autorización que expida la Secretaría de Movilidad, respecto a las bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de la demarcación territorial.
- XXVII. Retirar todo tipo de elementos que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías y que hayan sido colocados sin documento que acredite su legal instalación o colocación, los cuales se reputaran como mostrencos y su destino quedará al arbitrio de la Alcaldía.
- XXVIII. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIX. Ordenar a la persona titular de la licencia o de la autorización temporal, la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para garantizar la imagen y la seguridad estructural de los anuncios instalados.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

- XXX. Retirar directamente los bienes considerados por las leyes como bienes abandonados, tales como lonas, mantas y materiales similares que contengan anuncios de propaganda adosados a los inmuebles, así como los que se instalen en los bienes de uso común de la Ciudad de México.
- XXXI. Solicitar el auxilio de las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluido el de la fuerza pública atribuida a la Secretaría de Seguridad Ciudadana o a la Procuraduría General de Justicia, para el ejercicio de las facultades en materia de anuncios.
- XXXII. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.
- XXXIII. Recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.
- XXXIV. Verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y aplicación de los Programas Internos y Especiales.
- XXXV. Registrar y vigilar el cumplimiento de los Programas Internos y Especiales que presenten los respectivos obligados, siempre y cuando no sean competencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- XXXVI. Publicar mensualmente en el portal institucional de la Alcaldía el padrón de los Terceros Acreditados autorizados, que para tales efectos remita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- XXXVII. Proporcionar asesoría técnica de manera gratuita para la elaboración de los Programas Internos a las personas poseedoras, propietarias o responsables de establecimiento o de inmuebles declarados como de bajo, mediano riesgo y los demás no previstos.
- XXXVIII. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XXXIX. Vigilar, coordinadamente con el Gobierno de la Ciudad, la utilización del suelo en la demarcación territorial, en los términos de la Ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.
- XL. Prestar los servicios públicos de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres, restos humanos, y restos humanos áridos o cremados en los panteones civiles generales, de la Alcaldía.
- XLI. Cumplir y vigilar el cumplimiento del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal dentro de la jurisdicción de la Alcaldía.
- XLII. Administrar los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México.
- XLIII. Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los mercados públicos de la demarcación territorial.
- XLIV. Autorizar las ampliaciones a los horarios para la celebración de las romerías en los mercados públicos.
- XLV. Determinar el espacio territorial en el que se celebrarán las romerías en los mercados públicos dentro de la demarcación, atendiendo las solicitudes de las y los locatarios y el interés público.
- XLVI. Determinar los espacios para el tránsito de personas y vehículos en la celebración de las romerías en los mercados públicos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

- XLVII. Determinar la forma, dimensiones y ubicación de los puestos y la vigencia de los permisos en las romerías en los mercados públicos.
- XLVIII. Asignar los espacios para el desarrollo de las actividades comerciales en las romerías de los mercados públicos.
- XLIX. Reducir los horarios autorizados en las Normas de la materia y los ampliados por la propia Alcaldía así como los periodos establecidos para la celebración de las romerías en los mercados públicos, en los casos en que se afecte el interés público.
- L. Autorizar los periodos para la celebración de las romerías que no estén contenidos en las Normas de la materia, previa opinión de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- LI. Autorizar la celebración de romerías por la temporada del 15 de octubre al 7 de enero del siguiente año, en zonas en las que la instalación de los puestos no constituyan un obstáculo para el libre tránsito de personas o vehículos.
- LII. Determinar los giros a desarrollarse en las romerías y el número de cada uno de ellos, evitando afectaciones a los ya autorizados como permanentes en los mercados públicos.
- LIII. Llevar a cabo el retiro de las mercancías o enseres, en caso de que los permisionarios continúen operando concluida la vigencia de los permisos otorgados.

[...]

Puesto: Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones.

Atribuciones Específicas:

Acuerdo por el que se delega indistintamente en las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de octubre de 2019:

- I. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

- celular o inalámbrica y demás, correspondiente a la demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable.
- II. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios, así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente.
 - III. Prestar el servicio público de Regulación de Mercados, de conformidad con la normatividad aplicable.
 - IV. Autorizar los horarios y sus cambios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables.
 - V. Autorizar los horarios para la celebración de los espectáculos masivos y deportivos, así como las modificaciones a los mismos, solicitando la opinión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
 - VI. Expedir y revocar de oficio los Permisos y Autorizaciones para la celebración de Espectáculos Públicos, los Permisos para la celebración de Espectáculos Masivos o Deportivos y recibir los avisos para la celebración de espectáculos masivos o deportivos.
 - VII. Registrar los avisos a que se refiere la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, en la parte conducente.
 - VIII. Aplicar las medidas de seguridad a que se refiere la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.
 - IX. Notificar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil sobre la realización de un espectáculo público con aforo mayor a quinientas personas.
 - X. Designar a las y los servidores públicos que funjan como inspectores para vigilar el cumplimiento de los ordenamientos aplicables, cuando se trate de la celebración de espectáculos deportivos.
 - XI. Convocar y realizar reuniones con las y los titulares de los permisos para la celebración del espectáculo público o sus responsables, a efecto de establecer las medidas de seguridad adecuadas para la celebración del espectáculo de que se trate.
 - XII. Proponer a la persona titular de la Secretaría de Gobierno, los establecimientos o lugares en que las o los titulares de los permisos para la celebración del espectáculo o sus responsables deban instalar Cámaras de Video.
 - XIII. Determinar la suspensión de los espectáculos masivos o deportivos, por incumplir disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de la materia y demás disposiciones relativas y aplicables.
 - XIV. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial.
 - XV. Remitir en forma mensual a la Secretaría de Movilidad, las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos.
 - XVI. Otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros mercantiles y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables.
 - XVII. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en la demarcación territorial, el cual deberá publicarse en el portal de internet de la Alcaldía.
 - XVIII. Solicitar autorización de la Secretaría de Obras y Servicios para el otorgamiento de las declaraciones de apertura, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

- establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con el manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos, definidos en el reglamento de la Ley de la materia.
- XIX. Otorgar o negar por medio del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), los permisos a que hace referencia la Ley de la materia, en un término no mayor a cinco días hábiles, en caso contrario podrán funcionar de manera inmediata, exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta.
- XX. Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) y que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- XXI. Recibir quejas sobre hechos imputables a las personas titulares y dependientes de un establecimiento mercantil.
- XXII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII. Expedir la autorización para ocupar la vía pública y realizar cortes en las banquetas y las guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras de mobiliario urbano con o sin publicidad integrada que cuente con el correspondiente programa o proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad con la normativa aplicable y con el Permiso Administrativo Temporal Revocable adjudicado por la autoridad competente.
- XXIV. Mantener, dentro del ámbito de su competencia, la vialidad libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad.
- XXV. Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente.
- XXVI. Emitir visto bueno para la autorización que expida la Secretaría de Movilidad, respecto a las bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de la demarcación territorial.
- XXVII. Retirar todo tipo de elementos que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías y que hayan sido colocados sin documento que acredite su legal instalación o colocación, los cuales se reputaran como mostrencos y su destino quedará al arbitrio de la Alcaldía.
- XXVIII. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIX. Ordenar a la persona titular de la licencia o de la autorización temporal, la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para garantizar la imagen y la seguridad estructural de los anuncios instalados.
- XXX. Retirar directamente los bienes considerados por las leyes como bienes abandonados, tales como lonas, mantas y materiales similares que contengan anuncios de propaganda adosados a los inmuebles, así como los que se instalen en los bienes de uso común de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

- XXXI. Solicitar el auxilio de las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluido el de la fuerza pública atribuida a la Secretaría de Seguridad Ciudadana o a la Procuraduría General de Justicia, para el ejercicio de las facultades en materia de anuncios.
- XXXII. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.
- XXXIII. Recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.
- XXXIV. Verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y aplicación de los Programas Internos y Especiales.
- XXXV. Registrar y vigilar el cumplimiento de los Programas Internos y Especiales que presenten los respectivos obligados, siempre y cuando no sean competencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- XXXVI. Publicar mensualmente en el portal institucional de la Alcaldía el padrón de los Terceros Acreditados autorizados, que para tales efectos remita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- XXXVII. Proporcionar asesoría técnica de manera gratuita para la elaboración de los Programas Internos a las personas poseedoras, propietarias o responsables de establecimiento o de inmuebles declarados como de bajo, mediano riesgo y los demás no previstos.
- XXXVIII. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XXXIX. Vigilar, coordinadamente con el Gobierno de la Ciudad, la utilización del suelo en la demarcación territorial, en los términos de la Ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.
- XL. Prestar los servicios públicos de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres, restos humanos, y restos humanos áridos o cremados en los panteones civiles generales, de la Alcaldía.
- XLI. Cumplir y vigilar el cumplimiento del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal dentro de la jurisdicción de la Alcaldía.
- XLII. Administrar los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México.
- XLIII. Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los mercados públicos de la demarcación territorial.
- XLIV. Autorizar las ampliaciones a los horarios para la celebración de las romerías en los mercados públicos.
- XLV. Determinar el espacio territorial en el que se celebrarán las romerías en los mercados públicos dentro de la demarcación, atendiendo las solicitudes de las y los locatarios y el interés público.
- XLVI. Determinar los espacios para el tránsito de personas y vehículos en la celebración de las romerías en los mercados públicos.
- XLVII. Determinar la forma, dimensiones y ubicación de los puestos y la vigencia de los permisos en las romerías en los mercados públicos.
- XLVIII. Asignar los espacios para el desarrollo de las actividades comerciales en las romerías de los mercados públicos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

- XLIX. Reducir los horarios autorizados en las Normas de la materia y los ampliados por la propia Alcaldía así como los periodos establecidos para la celebración de las romerías en los mercados públicos, en los casos en que se afecte el interés público.
- L. Autorizar los periodos para la celebración de las romerías que no estén contenidos en las Normas de la materia, previa opinión de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- LI. Autorizar la celebración de romerías por la temporada del 15 de octubre al 7 de enero del siguiente año, en zonas en las que la instalación de los puestos no constituyan un obstáculo para el libre tránsito de personas o vehículos.
- LII. Determinar los giros a desarrollarse en las romerías y el número de cada uno de ellos, evitando afectaciones a los ya autorizados como permanentes en los mercados públicos.
- LIII. Llevar a cabo el retiro de las mercancías o enseres, en caso de que los permisionarios continúen operando concluida la vigencia de los permisos otorgados.

.” (sic)

Por otro lado, en la estructura orgánica de la Alcaldía Miguel Hidalgo⁴, se observa lo siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS		
CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
ESTRUCTURA		
1	Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	45
1	Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Gobierno y Asuntos Jurídicos	27
1	Dirección de Gobierno	40
1	Líder Coordinador de Proyectos de Colaboración Institucional	23
1	Jefatura de Unidad Departamental de Concertación	25
1	Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones	43

⁴ http://sistemas.miguelhidalgo.gob.mx/files/Registro_Estructura_Organica_OPA_MIH_1_010119.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022



1	Enlace de Información Interna de Registros y Autorizaciones	21
1	Jefatura de Unidad Departamental de Panteones	27
1	Enlace de Vinculación de Trámites Panteón Sanctorum	20
1	Líder Coordinador de Proyectos de Atención Ciudadana en Panteones	23
1	Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos	32
1	Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Giros Mercantiles	24
1	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Trámites de Protección Civil	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles de Impacto Vecinal y Zonal	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Registro de Establecimientos de Bajo Impacto y Espectáculos Públicos	27
1	Subdirección de Licencias	32
1	Enlace de Dictamen de Licencias "A"	21
1	Enlace de Dictamen de Licencias "B"	21
1	Enlace de Dictamen de Licencias "C"	21
1	Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Licencias	24
1	Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Anuncios	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Alineamiento y Relotificación	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Construcción	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones de Construcción	27
1	Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública	32
1	Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Mercados y Comercio en Vía Pública	24
1	Jefatura de Unidad Departamental de Recuperación de Espacios Públicos	27

De las constancias que obran en el expediente, se tiene que la persona recurrente solicitó "...copia de todos los oficios en donde el director general de gobierno y asuntos jurídicos instruye al área de la dirección ejecutiva de registros y autorizaciones, a realizar acciones en vía pública en la zona de Polanco, en cualquiera de sus secciones. esto, desde el 1 de octubre del año 2021 a la fecha..." (sic) [subrayado agregado]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

De lo anterior, si bien, el sujeto obligado turnó la solicitud a la Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, debió turnar a las áreas que la persona recurrente mencionó a efecto de realizar la búsqueda de los oficios solicitados.

En conclusión, el agravio formulado por la parte recurrente es **fundado** y suficiente para dejar insubsistente la respuesta impugnada, porque el sujeto obligado omitió turnar la solicitud a las áreas competentes, de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia:

“ ...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...” [Énfasis añadido]

CUARTA. Decisión. En virtud de lo expuesto en la consideración Tercera, de conformidad con el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto determina que lo conducente es **REVOCAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado para el efecto de que:

- Turne la solicitud a todas las áreas competentes entre las que no podrán omitirse a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información pública solicitada e informen el resultado de esta a la persona solicitante, entregando, en su caso, la expresión documental localizada.
- En caso de que la misma contenga datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, deberá entregar la versión pública correspondiente, así como el acta de comité de transparencia debidamente formalizada.

La respuesta emitida en cumplimiento de este fallo deberá hacerse del conocimiento de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

la parte recurrente a través del medio que señaló para recibir notificaciones durante el procedimiento y para su **cumplimiento** se otorga al sujeto obligado un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución.

QUINTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, para el efecto de lo instruido en la consideración cuarta de esta resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1604/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el primero de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**